



PAOT

PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

No. Oficio: PAOT/200-1846/2008

ACUSE



Ciudad de México, a 8 de agosto de 2008

023716 *paos*

ING. ERNESTO EDUARDO TRUJILLO BOLIO
Director Ejecutivo de Vigilancia Ambiental
Secretaría del Medio Ambiente
Gobierno del Distrito Federal
Presente



En atención a la solicitud mediante oficio SMA/DEVA/000158/2007, sin fecha y recibido en esta entidad el 4 de marzo de 2008, por instrucciones de la Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, Mtra. Diana Ponce Nava, anexo al presente envío a Usted el Dictamen Técnico SPA/SDPA/DT-059/2008, emitido por la Subdirección de Dictámenes y Peritajes Ambientales adscrita a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental.

Sin otro particular, reciba un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE
La Subprocuradora

Mónica Viétnica Alegre González

Anexo: Dictamen Técnico Folio: PAOT/SDPA/DT-059/2008 (seis fojas).

al
MAG/alpa





PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

No. Oficio: PAOT/200-1846/2008

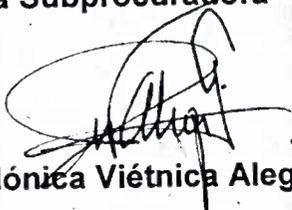
Ciudad de México, a 8 de agosto de 2008

ING. ERNESTO EDUARDO TRUJILLO BOLIO
Director Ejecutivo de Vigilancia Ambiental
Secretaría del Medio Ambiente
Gobierno del Distrito Federal
Presente

En atención a la solicitud mediante oficio SMA/DEVA/000158/2007, sin fecha y recibido en esta entidad el 4 de marzo de 2008, por instrucciones de la Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, Mtra. Diana Ponce Nava, anexo al presente envío a Usted el Dictamen Técnico SPA/SDPA/DT-059/2008, emitido por la Subdirección de Dictámenes y Peritajes Ambientales adscrita a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental.

Sin otro particular, reciba un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE
La Subprocuradora



Mónica Viétnica Alegre González

Anexo: Dictamen Técnico Folio: PAOT/SDPA/DT-059/2008 (seis fojas).

al
MAG/alpa



ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO

México, D.F., a 7 de Agosto de 2008.

La que suscribe, L.P.T. Ana Laura Pérez Alzaga, Dictaminadora, con fundamento en los artículos 15 Bis 4 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 224 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, fui designada por la Subprocuradora de Protección Ambiental, a efecto de emitir el presente Dictamen Técnico en respuesta al oficio SMA/DEVA/CIRNANP/000158/2008, sin fecha, recibido en esta entidad el 4 de marzo de 2008, suscrito por el M.V.Z. Elías Daniel Monroy Ojeda, Coordinador de Inspección de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas de la dependiente de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y dirigido a la titular de esta entidad, por medio del cual solicita lo que en su parte conducente a la letra dice:

...emita el dictamen técnico-ambiental y se corrobore la zonificación del predio ubicado en el paraje denominado "PALMITAS VIA CHIQUITA", EJIDO DE SAN NICOLÁS TOTOLAPAN, CON COORDENADAS DE UBICACIÓN 14Q: 473809, UTM: 2131479, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, DISTRITO FEDERAL, el cual se encuentra relacionado con el procedimiento administrativo numero DEVA/CIRNANP/RI/71/07, instaurado por esta Dirección, toda vez que en el acta folio 001659/2007 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete, se circunstanciaron los siguientes hechos u omisiones:

"...observándose un predio de 800 metros cuadrados aproximadamente delimitada con troncos de madera, malla ciclónica, malla electrosoldada y en la parte trasera con predio vecino, en cuyo interior se observa una construcción hecha de adobe en forma de "L" en un nivel techada con lámina metálica ocupando una superficie de desplante de 60 metros cuadrados con enseres de casa habitación, habitada, a un costado se observa otra construcción de tipo provisional hecha de costeras de madera, adobe y techada con lámina de asbesto ocupando una superficie de desplante de 14 metros cuadrados, se observa terraceo en aproximadamente 40% del predio, así como predomina árboles del tipo encinos, se observa en el predio 40 piezas de adobe y 50 piezas de tabicón rosa; las construcciones se encuentran en una pendiente de 45 grados aproximadamente; en el exterior de predio se observan terrenos abiertos al cultivo en una superficie forestal en zona predominante de encinos..."

Así mismo, si existen elementos, se integre en el cuerpo del dictamen técnico, la cuantificación de los daños ambientales causados por dichas actividades.

DICTAMEN TÉCNICO

I. Descripción del problema ambiental

De lo señalado en la solicitud del presente dictamen técnico, se desprende que en un predio ubicado en el paraje denominado Palmitas Vía Chiquita, Ejido de San Nicolás Totolapan, Delegación Magdalena Contreras, Distrito Federal, en las coordenadas UTM, X:473809, Y:2131479, del Sistema de Posicionamiento Global, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, por conducto



de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental, inició el procedimiento administrativo referido en el proemio del presente dictamen, en virtud de hechos relacionados con la construcción irregular realizada en el citado predio perteneciente, presumiblemente al ámbito de aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. La conducta referida presupone que se ha provocado un daño ambiental en detrimento del Suelo de Conservación.

II. Elementos del dictamen técnico

1. Corroborar la zonificación de uso de suelo que le corresponde al predio, e indicar si las construcciones realizadas corresponden a actividades permitidas o prohibidas.
2. Cuantificar los daños ambientales causados por las actividades de las construcciones.

III. Consideraciones técnicas y desarrollo del dictamen

III.1. Uso de suelo del predio en donde se realizaron construcciones

III.1.1. Las coordenadas UTM de ubicación del predio, proporcionadas en la solicitud del presente dictamen (X: 473809, Y: 2131479), se ingresaron en la base de datos de cobertura del *Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal* (PGOEDF), determinando que el predio de interés se localiza dentro de la poligonal del *Suelo de Conservación*, correspondiéndole la clasificación de uso de suelo *Forestal de Conservación Especial*, tal como se aprecia en el cuadro 1 y en el anexo gráfico.

Cuadro 1. Uso del suelo del predio motivo del dictamen

Predio Coordenadas UTM	Características	Zonificación de uso de suelo.
X:473809, Y:2131479	<ul style="list-style-type: none">• Predio de 800 m² delimitado con troncos de madera, malla ciclónica y malla electrosoldada.• Construcción de 60 m² de adobe con techo de lámina.• Construcción con costeras de madera y adobe y techo de lámina de asbesto de 14 m².	Forestal de Conservación Especial

III.1.2. El PGOEDF señala que la zonificación de uso de suelo *Forestal de conservación especial* corresponde a la unidad ambiental que posee características relevantes para la captación, infiltración o recarga del acuífero y la conservación de la biodiversidad, en la cual se debe regular el desarrollo de las actividades productivas y recreativas permitidas, para hacerlas compatibles con la aptitud biológica y ambiental de la zona y con la conservación del bosque. Así mismo, el programa determina que



III.1.3. El predio de interés se ubicó en fotografías aéreas digitales de 2005 del acervo cartográfico de la *Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural*, georeferenciadas en proyección UTM con Datum NAD27. En la imagen aérea del anexo gráfico se indica la ubicación del predio de interés. En esta imagen se puede apreciar que las construcciones del presente dictamen se ubican dentro de una zona densamente arbolada, así como algunos claros en forma de terrazas posiblemente de uso agrícola.

III.2. Daño ambiental causado por las actividades de construcción

III.2.1. En la solicitud del presente dictamen se proporcionó la información relacionada con las características de las construcciones realizadas en el predio de interés, las cuales se ven en la cuadro 2 a continuación:

Cuadro 2. Características de la construcción

Construcción	Dimensiones (m)	Superficie (m ²)
Construcción de características semipermanentes utilizada como vivienda, con muros de adobe y techo de lámina metálica.	---	60.00
Construcción de características semipermanentes de costeras de madera, muros de adobe y techo de lámina de asbesto.	---	14.00

III.2.2. Se desconocen las condiciones ambientales originales del sitio; no obstante, con apoyo en la imagen aérea disponible, se observa que la zona está dotada de una cubierta forestal perteneciente al bosque de encino.

III.2.3. De acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, las construcciones contribuyen en alguna medida con los siguientes impactos:

- Compactación de la capa superficial de suelo** debido a las construcciones realizadas, acciones por las cuales se modificaron las características edafológicas originales de un suelo destinado para la conservación del bosque y la restauración ecológica de la unidad ambiental *Forestal Conservación Especial*.
- Disminución de la capacidad de infiltración de agua de lluvia** y su contribución a la recarga del manto acuífero como consecuencia de la compactación y reducción de la permeabilidad del suelo.

III.3. Cuantificación económica del daño ambiental causado

III.3.1. El daño ambiental provocado por las construcciones, puede ser reparado mediante la demolición o desmantelamiento de las mismas, el retiro de los residuos sólidos que se generen, y la preparación de un sustrato fértil en la superficie afectada.

al Q



Para efectos del presente dictamen, el "monto económico del daño ambiental ocasionado" se determinó equiparando dicho monto al "costo de la reparación del daño ambiental", tomando en cuenta los conceptos de trabajo básicos que se indican en el párrafo previo. En el cuadro 3 se detalla el costo de la reparación del daño ambiental.

Cuadro 3. Costo de la reparación del daño ambiental (restauración de las condiciones originales)

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio unitario (\$)	Importe (\$)
Demolición de las construcciones especificadas en el cuadro 2 ⁽¹⁾⁽²⁾ .	m ³	28.12	83.10	2,336.77
Retiro de los materiales producto de la demolición de las construcciones y disposición final en un sitio de tiro autorizado, incluye el retiro de las 40 piezas de adobe y 50 piezas de tabicón que se encuentran en el predio.	m ³	30.19	88.20	2,662.93
Suministro y colocación de composta en una capa de 20 cm. ⁽³⁾	m ³	2.00	236.25	472.50
TOTAL				5,472.20

(1) Incluye mano de obra y equipo.

(2) El volumen de demolición se calculó considerando un índice medio de demolición/m² obtenido de aranceles de la industria de la construcción (0.38 m³/m²) para construcciones de un nivel.

(3) El precio unitario incluye la adquisición de la composta a precio de mercado en vivero, así como el costo de mano de obra para la roturación de la capa superficial del suelo, colocación de la composta y mezcla de los materiales.

El monto económico estimado del daño ambiental ocasionado por la construcción referida en la solicitud del presente dictamen, asciende a la cantidad de \$ 5,472.20 (cinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos 20/100 Moneda Nacional).

IV. Conclusiones

Primera. Con base en las coordenadas UTM (X:473809, Y:2131479), proporcionadas en la solicitud del presente dictamen, y de conformidad con el *Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal*, el predio ubicado en el Asentamiento Irregular ubicado en el paraje denominado "Palmitas Via Chiquita", Ejido San Nicolás Totolapan, Delegación Magdalena Contreras, Distrito Federal, en el cual se realizaron las construcciones, se determina que dicho predio se localiza dentro de la poligonal del *Suelo de Conservación*, específicamente con clasificación de uso de suelo *Forestal de Conservación Especial* en donde está prohibido el establecimiento de asentamientos humanos.



Segunda. Se determina que el daño ambiental ocasionado por la supresión de los servicios ambientales que prestaba la superficie afectada con la construcción, puede ser reparado mediante la demolición o desmantelamiento de la misma, el retiro de los residuos sólidos que se generen y la preparación de un sustrato fértil en la superficie afectada.

Tercera. Se estima que el monto económico del daño ambiental ocasionado, equiparado con el costo de la reparación del daño ambiental o restauración de las condiciones originales del sitio afectado, asciende a la cantidad total de \$ 5,472.20 (cinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos 20/100 Moneda Nacional).

El presente Dictamen Técnico se emite a mi leal saber y entender para los fines y efectos a que haya lugar, firmando el mismo en las seis fojas que lo conforman.

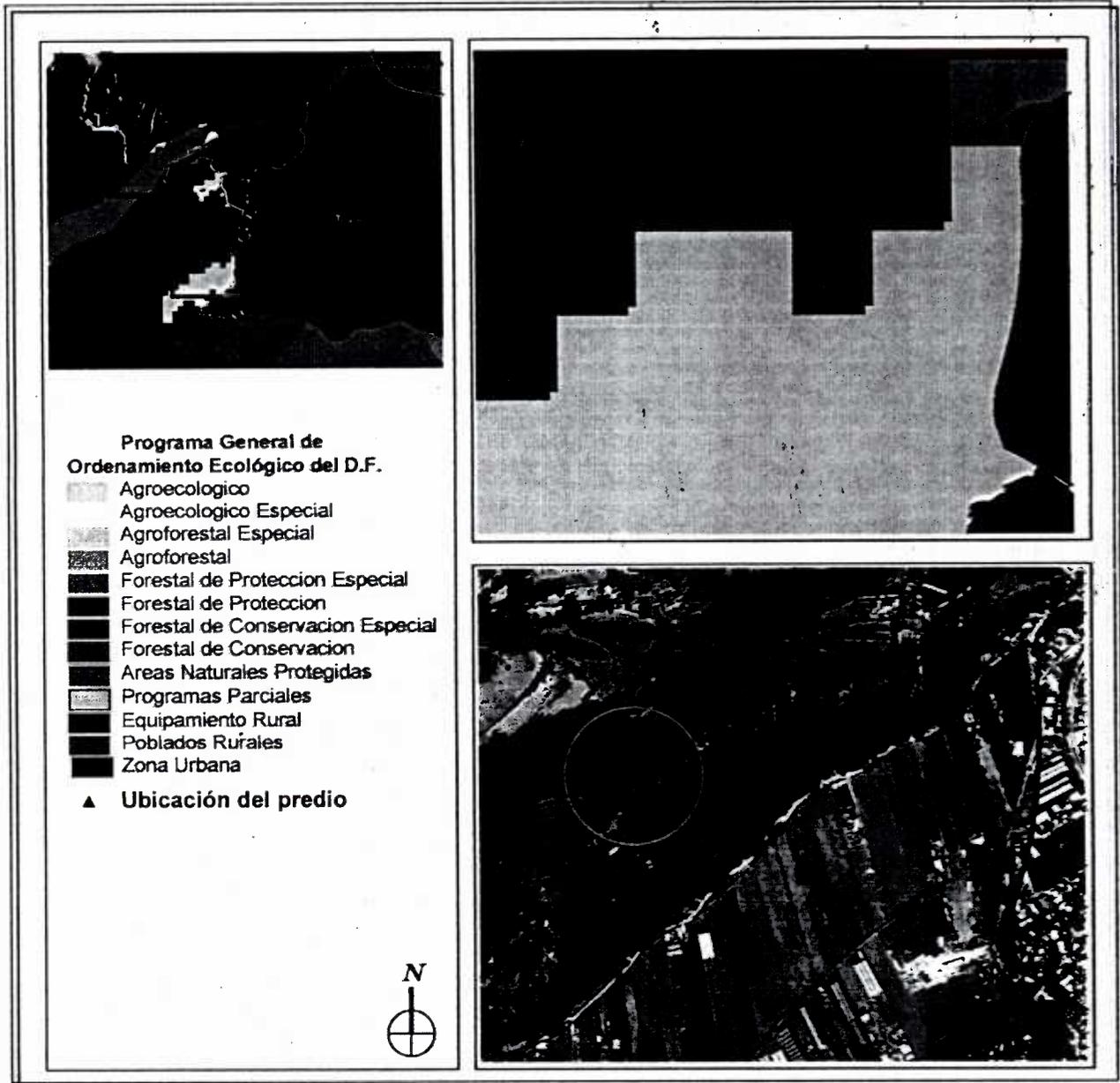
ATENTAMENTE

L.P.T. Ana Laura Pérez Alzaga
Dictaminadora

En el procesamiento y análisis del material cartográfico digital participó el Maestro en Geomática Félix Jacob Santiago Sánchez.



Localización del sitio y zonificación de uso del suelo de conformidad con el
Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal



Fuente: Sistema de Información Geográfica. Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.
Comisión de Recursos Naturales. Secretaría del Medio Ambiente.

al 7